

ción Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la Tabla de Salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).
- Plus especial de setecientas veinte pesetas (720) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» 269).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
- Dos pagas extraordinarias, de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que

considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 13 de julio de 1966.

NIETO

*ORDEN de 20 de julio de 1966 por la que se relacionan los opositores que han sido admitidos para tomar parte en la convocatoria para ingreso en las Secciones de Medicina y Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, así como en el Cuerpo Jurídico.*

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 11 de mayo último, para ingreso en las Secciones de Medicina y Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, así como en el Cuerpo Jurídico, son admitidos a examen los siguientes opositores, con expresión del número que les sea correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en el mismo el día 9 de noviembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 20 de julio de 1966.

NIETO

#### Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad

- D. Eloy Fernández Corral.
- D. Félix Ramos de la Sierra.
- D. José María Soriano Peñarrubia.
- D. Adolfo Rey Seijo.
- D. Manuel Salomón García.
- D. Juan Bautista Pignatelli Albarra-cin.
- D. Francisco Sanz Morales.
- D. Antonio Gimeno Matobella.
- D. Ambrosio Bermejo Tudela.
- D. Julián Reynaldos Gutiérrez.
- D. José Antonio Santiago Casal.
- D. José Guerra Naranjo.
- D. Antonio Seoane Iglesias.
- D. Agustín Gutiérrez García.
- D. Damián Hernández Romero.
- D. José Manuel Arce Alvear.
- D. Juan Rodríguez Alvarez de la Ma-rina.
- D. Rafael Lorente Dinmbier.
- D. Francisco Javier Murguialday Eli-zondo.
- D. Luis Fernández-Izquierdo Puyol.
- D. Ginés Sánchez Muñoz.
- D. Angel Calcedo y Ordóñez.

- D. Gerardo Méndez Picón.
- D. Jesús María Torio Cabezon.
- D. Luis Antonio Alonso Ortega.
- D. Francisco Javier Jiménez Pagán.
- D. Juan de la Cruz Bohigas.
- D. Julián Nieto García.
- D. Juan Alberto Briones González.
- D. Juan Néstor Carral Olondris.
- D. Antonio Riosalida Gambotti.
- D. Julio César Legido Arce.
- D. Antonio Sánchez Ruiz.
- D. José Manuel Martínez García.
- D. Luis Quijada Rubira.
- D. Arturo Mariano Aulet Vérez.
- D. Fernando García Prado.—Docu-mentación incompleta.
- D. Ramón Vila Ruiz.
- D. Antonio Muñoz Cariñanos.
- D. Salvador Pereira Miguez.
- D. Juan José García Sánchez.
- D. José Luis García Miranda.
- D. Arturo Díaz Suárez.
- D. Vicente Navarro Ruiz.
- D. Fernando José Cazalla Benedicto.
- D. Alfonso Cabeza Borque.
- D. José Riquelme Abal.—Documen-tación incompleta.

#### Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad

- D. Francisco Javier Rodríguez Gó-mez.
- D. Lorenzo Martínez Ortiz.
- D. Jacinto Martínez-Herrera Escri-bano.

#### Cuerpo Jurídico

- D. Darío Romani Martínez.
- D. Enrique de No Alonso-Misol.
- D. Carlos Rey González.
- D. Diego Antonio Ramos Gancedo.
- D. Salvador Ravina Martínez.
- D. Fernando García Puig.
- D. Fernando Lorenzo Merino.
- D. Juan M a n z a n o Fernández - He-redia.
- D. Federico Herráez Gómez.
- D. Juan Manuel Zapatero Díez.
- D. José Luis Domínguez Garrido.
- D. Miguel Guerra Palacios.
- D. Pablo Martín Arroyo.
- D. Francisco Escobar Gallego.
- D. Antonio Zapatero Vicente.
- D. José Antonio Jáudenes Lameiro.
- D. Pascual García Ballesta.
- D. Benigno Carlos Abella Trigo.
- D. Manuel María Ortiz Calderón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública por la que se señalan el lugar, día y hora en que habrá de realizarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes a ingreso, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de estas oposiciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 30 de noviembre de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, se pone en conocimiento de los señores opositores que, a la diez horas del día 12 de septiembre de 1966, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Impuestos Directos, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponder. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos Directos.

Asimismo se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las nueve horas del día 15 de septiembre de 1966, en la Escuela Técnica de Aparejadores (Ciudad Universitaria). Los señores opositores deberán ir provistos, a excepción del tablero de dibujo, de cuantos útiles de dibujo sean necesarios, así como del papel caballo o similar, tamaño 43 por

31 centímetros, para el desarrollo de dicho ejercicio, entendiéndose, por tanto, que quien no comparezca a este llamamiento quedará decaído de su derecho.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Vocal-Secretario, Angel Arroyo Martín.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Jiménez Soteras.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo del concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación convocado por Orden de 12 de julio de 1966.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 12 del actual, por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación, he dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste a las normas siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957:

1.ª Unicamente podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» desempeñen, con carácter interino o contratado, plaza de Repartidor, aun cuando se encuentren cumpliendo sus deberes militares y que hubieren ingresado como tales Repartidores interinos o Repartidores eventuales (hoy contratados) con anterioridad al 13 de agosto de 1963, sean de nacionalidad española, carezcan de antecedentes penales y reúnan las condiciones necesarias para ser funcionario público.

2.ª Los aspirantes cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley sobre procedimiento administrativo, a la Sección Central de Personal de Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»; los que se encuentren prestando servicio militar las cursarán por cualquiera de los conductos antes mencionados, acompañando a las instancias un certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad correspondiente, en que se acreditara que el servicio militar que prestan es con carácter obligatorio, y todos harán constar, expresa y detalladamente, que se comprometen a prestar en su día, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios vigente y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de su publicación, abonando en el acto la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen, más 30 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, remitiendo el total de 130 pesetas por los Centros respectivos o en la forma prevenida en el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes mencionado a la Sección Central de Personal de Telecomunicación, Negociado tercero.

Tercera.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sección Central de Personal de Telecomunicación formará y publicará, con carácter provisional, las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si éstos consideraran infundada la exclusión podrán recurrir, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del mencionado Reglamento de Oposiciones, durante un plazo de quince días, pasado el cual sin reclamaciones o resueltas las que se hubieren formulado pasarán a definitivas las indicadas listas.

4.ª Los solicitantes admitidos habrán de realizar sus ejercicios en Madrid, en la Escuela Oficial de Telecomunicación, previo reconocimiento facultativo y en las fechas que oportunamente se darán a conocer.

5.ª Una vez publicadas las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y resueltas las reclamaciones a que hubiere lugar o pasado el plazo señalado en la norma tercera, se nombrarán los Tribunales que han de juzgar los ejercicios que se indican en la norma siguiente.

6.ª Los ejercicios serán dos: el primero versará sobre escritura al dictado, para calificar la ortografía, de un texto en castellano a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de aritmética, referentes a las cuatro reglas con números enteros y decimales y sistema métrico decimal; el segundo, oral, versará sobre lectura de un párrafo manuscrito y en contestar a tres preguntas referentes a los artículos 70 al 78 del Reglamento de 1917, y cuyo contenido se expresa en el anexo a esta Resolución.

7.ª Los opositores vendrán obligados a identificar su personalidad cuantas veces se lo exija el Tribunal calificador. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, estándose en este caso a lo establecido en los números tres y cuatro del artículo 11 del Decreto anteriormente invocado.

8.ª Una vez comenzados los ejercicios, no podrán ser suspendidos sino en los casos previstos en los artículos 10 y 11 del indicado Decreto.

9.ª Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria.

10. El número total de aprobados en los ejercicios que se haga constar en la propuesta no podrá exceder del de plazas anunciadas, más el 85 por 100 de las que se produzcan durante el plazo de presentación de instancias y de otras 40 en expectativa de destino.

11. La ordenación de la referida propuesta se verificará con arreglo a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aprobados en los dos ejercicios de la oposición y por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del opositor que tenga mayor tiempo de servicios prestados.

12. La Sección Central de Personal de Telecomunicación, una vez examinados los documentos y expediente de la oposición

y formulada la correspondiente propuesta, requerirá a los opositores relacionados en la misma para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su fecha, aporten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no figuren en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Servicio de Telecomunicación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

13. Una vez presentados los documentos a que haya lugar, los opositores aprobados serán nombrados funcionarios de la Escala de Servicio de Telecomunicación, con el indicativo y número correspondiente, ingresando en dicha Escala según el orden de la repetida propuesta y a continuación del funcionario que figure en último lugar de la misma.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, Manuel González.

#### Anexo a que se refiere la norma sexta de la anterior Resolución

Artículo 70. Los Jefes inmediatos de los Repartidores son los Conserjes y, a falta de éstos, los Porteros que desempeñen las funciones de aquéllos.

Artículo 71. Los Repartidores prestarán el servicio de aseo y custodia de las oficinas con arreglo a las instrucciones que reciban de sus superiores, combinándolo con el de conducción de pliegos y despachos, de modo que éstos no sufran retraso ni extravío.

Cumplimentarán, además, los encargos personales que sus superiores les hagan en las oficinas, ya se trate de asuntos de servicio o de necesidades personales de los funcionarios.

Artículo 72. Tendrán especial cuidado de que el reparto de los telegramas que a ellos se confíe se efectúe con la mayor diligencia, poniendo de su parte cuanto de ellos dependa para que lleguen a poder de los destinatarios con la rapidez posible. Antes de dar por desconocido al destinatario apurarán todos los medios de que puedan disponer para encontrarlo, si acaso hubiere en la dirección algún error o deficiencia fácil de subsanar, y consignarán en aquellos que no puedan entregar las causas y gestiones practicadas para comprobación de que lo han hecho con interés.

Pedirán a los destinatarios que en los recibos consignen la hora de recepción de los despachos o consignarán la nota aclaratoria correspondiente cuando el despacho no sea entregado personalmente al destinatario.

Queda prohibido que los Repartidores firmen los recibos por orden del destinatario.

Todo despacho que no pueda ser entregado será devuelto en seguida a la oficina para que el Jefe de ésta proceda a lo que haya lugar.

Artículo 73. A falta de Conserje, ejercerá interinamente las funciones de éste el Repartidor que, a juicio del Jefe de la dependencia, reúna mayores aptitudes para ello.

Artículo 74. Cuando en una estación no hubiera Capataz ni Celador alguno, los Repartidores se encargarán de correr los órdenes u hojas de recorrida en caso de averías, si así lo estimase oportuno el Jefe de la estación o el de servicio en el momento de la expedición de la hoja.

Artículo 75. Cuando los Repartidores o Conserjes efectúen servicio de Celadores gozarán de las indemnizaciones que a aquéllos correspondan y, en caso de que se distingan en esos servicios, serán propuestos con preferencia por sus Jefes para la confección de recompensas.

Artículo 76. Asistirán a las oficinas debidamente uniformados y aseados.

Artículo 77. No será obligación de los Repartidores y Conserjes los servicios de policía, pero sí cuidarán de que el personal encargado de dichos menesteres recoja los papeles y barran con cuidado las salas de aparatos.

Artículo 78. Cuidarán de conservar en buen estado las bicicletas y carteras que se les entreguen para su uso, no pudiendo utilizarlas en actos que no sean de servicio.

#### RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso de traslado para su destino entre los Médicos ayudantes de dicho Organismo.

Nombrados en virtud de concurso-oposición Médicos ayudantes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica a los dos opositores relacionados en la Resolución de 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo siguiente) y al objeto de ser destinados a los Centros en donde existen vacantes, esta Vicepresidencia ha tenido a bien convocar el oportuno concurso de traslado, al que podrán concurrir no sólo los referidos Médicos ayudantes, sino también los que reuniendo las condiciones legales quieran optar a dichas plazas, a cuyo efecto se